

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad.1001400305320220013600

Visto informe secretarial, conforme a lo normado en el artículo 287 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Negar adición del mandamiento de pago en razón a que la solicitud además de ser extemporánea no cumple con las exigencias de la norma citada por cuando en la decisión proferida el 4 de marzo se negó mandamiento de pago por las primas de seguro.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 8 - abril - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria